FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE EXCEPTÚA POR UNA ÚNICA VEZ LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN DE LAS LEYES Nos 18.556 Y 18.700. (BOLETÍN N° 10.927-06).

Santiago, 17 de octubre de 2016.

N° 193-364/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

En virtud de mis atribuciones constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de reforma constitucional del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1. Para eliminar, en el número 2 la frase “, o crear mesas receptoras de sufragios especiales si lo anterior no fuere posible”.

2. Para eliminar, en el número 2, la oración “Para la designación de los vocales de mesa de estas mesas receptoras de sufragio especiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 inciso cuarto de la ley Nº 18.700.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro
Secretario General de la Presidencia